

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS204/9/Add.7

8 de julio de 2005

(05-3052)

Original: español

MÉXICO - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Informe de situación presentado por México

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 2005, dirigida por la delegación de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD en la diferencia México – Medidas que afectan a los Servicios
de Telecomunicaciones (WT/DS204)

México presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El primero de junio de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones en el asunto *México - Medidas que afectan a los Servicios de Telecomunicaciones* (WT/DS204). En esa misma fecha, las partes en la diferencia notificaron un acuerdo sobre la implementación. En dicho acuerdo se menciona que el plazo prudencial para que México cumpla es de 13 meses, mismo que expira en julio de 2005.

El gobierno de México cumplió con la primera fase de dicho acuerdo, como se menciona en el informe de situación presentado el 6 de diciembre de 2004. Con respecto al segundo compromiso derivado de dicho acuerdo, México, dentro de los 13 meses siguientes a la adopción del Informe se comprometió a poner en vigor la reglamentación necesaria para que se autorice, en el marco de la legislación mexicana, la emisión de permisos para la reventa de servicios conmutados de telecomunicaciones de larga distancia internacional. Al respecto el pasado mes de abril, el gobierno de México emitió el **Proyecto de Reglamento para la comercialización de servicios de telecomunicaciones**. A través de este instrumento las empresas de cualquier país establecidas en México podrán comercializar servicios de larga distancia internacional en México sin ser propietarias de redes públicas de telecomunicaciones.

El pasado 1 de julio, Estados Unidos y México acordaron una extensión del plazo prudencial para el cumplimiento, conforme al artículo 21.3(b) del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Cabe mencionar que México y Estados Unidos han estado en constante comunicación sobre el alcance y contenido del Reglamento.

./.

Esta nueva legislación junto con las modificaciones que permiten desde el año pasado la libre negociación de tarifas de liquidación entre operadores mexicanos y operadores de cualquier otro Miembro, confirman la naturaleza competitiva del mercado de telecomunicaciones mexicano. Una vez que se terminen los trámites internos necesarios para la publicación definitiva de este Reglamento, México confía que, junto con Estados Unidos, estaremos en posibilidad de notificar al Órgano de Solución de Diferencias que hemos alcanzado una solución mutuamente convenida de esta controversia.
